Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBA
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 3347029

Bogotá D.C., treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: **EJECUTIVO DE ALIMENTOS.**
RADICACIÓN: **110013110023-2021-00596-00**
CUADERNO: **1- DIGITAL.**

En atención a los documentos que anteceden y al estado de las actuaciones, el Despacho **DISPONE:**

En atención a la solicitud presentada en el numeral 20.1 del expediente virtual, y como quiera que se dan los presupuestos de que trata el art. 151 del C.G.P. Se accederá a lo peticionado y por tanto es del caso Disponer: **CONCEDER EL AMPARO DE POBREZA** solicitado por el señor JOHN FREDY JIMÉNEZ ORDOÑEZ, a fin de que sea presentada la demanda en debida forma, para los efectos pertinentes.

Téngase en cuenta que el demandado queda exonerado del pago de honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación, a prestar cauciones ni a pagar otras expensas del proceso conforme lo indica el artículo 151 de la normatividad procesal que nos rige.

Oficiar a la Defensoría del Pueblo a fin que se sirvan a través de dicha entidad prestar colaboración en la designación de un abogado que represente los intereses de la aquí demandada, y así poder continuar con el trámite en el presente asunto a fin de no hacer ilusorios los derechos del menor involucrado.

Comuníquese por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE,

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ
(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **012**

HOY: **31 de enero de 2023**

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria

MTP